



RECTORADO

RESOLUCIÓN No. 71mg/2009

POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE REDUCCIÓN DE ESCOLARIDAD HASTA UN 60% (SESENTA POR CIENTO)

10 de setiembre de 2009

VISTA: la nota presentada por los Decanos de las Facultades del Campus Universitario de Asunción, de fecha 2 de setiembre de 2009, en la que solicitan armonizar la reglamentación vigente actualmente con la anterior, referente a la reducción de la escolaridad como condición para tener derecho a la prueba final y consideración de la escolaridad de aquellos alumnos que tienen cumplido este requisito y que no han podido aprobar la materia en las oportunidades previstas en el año; y,

CONSIDERANDO: que los numerales 13 y 14 del Reglamento de Estudiantes establecen que al inscribirse en un programa académico, el estudiante adquiere el compromiso de asistir como mínimo al 75% de las actividades académicas presenciales prescriptas por el currículo, y que la inasistencia a las mismas no autorizada por el Director Académico, tendrá consecuencias en la aprobación o no de la asignatura correspondiente.

Que el art. 18, inciso k, del Estatuto establece como función del Consejo de Gobierno: "dictar reglamentos particulares para cuestiones no previstas en el Estatuto y los Reglamentos y para determinar el modo de aplicación de los mismos".

Que el art. 19, inciso d, del Estatuto, establece que el Rector debe tomar decisiones que no admitan dilación que sean competencia del Consejo de Gobierno u otras autoridades universitarias de gobierno cuando fuese imposible reunirlos o convocarlos para lo cual procurará obtener el parecer de algunos colaboradores.

Que, en tal sentido, el Consejo de Gobierno del Campus Universitario de Asunción, en su sesión del 8 de setiembre de 2009, estudió el planteamiento y aprobó la reducción hasta en un 60% de la escolaridad por casos excepcionales y mediante el cumplimiento de ciertas condiciones por parte del estudiante.

Por tanto, de conformidad con los fundamentos expuestos,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA

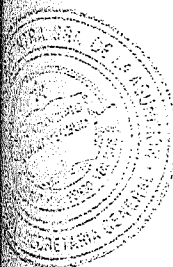
"NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN"

en uso de sus facultades,

RESUELVE:

Art. 1°. Autorizar a los Decanos de las Facultades del Campus Asunción a conceder la reducción excepcional de la escolaridad de los alumnos hasta un 60% de asistencia, como condición para rendir la prueba final de las asignaturas, por razones debidamente justificadas, previa verificación del Director Académico de la respectiva Facultad.

Art. 2°. Respecto de los alumnos que han cumplido con la escolaridad requerida y que por alguna razón no han dado examen en las oportunidades previstas en el año lectivo anterior, se les podrá reconocer la escolaridad cumplida, con autorización del Decano, previa verificación del Director Académico de la respectiva Facultad, del cumplimiento de las siguientes condiciones como condición para tener derecho a la prueba final:

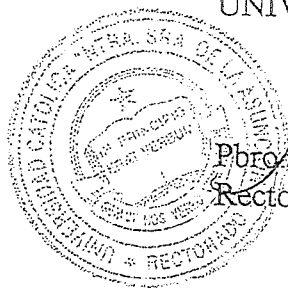


- a) El alumno debió cumplir con la escolaridad en la asignatura respectiva el año lectivo anterior;
- b) El alumno debe cumplir con los exámenes parciales, trabajos prácticos y/o demás exigencias que sean establecidas para los demás alumnos en la cátedra respectiva en el año lectivo en curso;
- c) El alumno debe abonar las cuotas de las horas previstas para la cátedra respectiva aunque se le exima de la obligación de escolaridad en el año en curso.

Art.3°. En el marco de lo dispuesto por la presente resolución se consideran análogos los términos asignatura, materia, cátedra o actividad académica presencial, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad.

Art. 4°. Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

UNIVERSIDAD CATÓLICA



Michel Gibaud
Pbro. Dr. Michel Gibaud
Rector

Ante mí:

Esteban Kriskovich
Abog. Esteban Kriskovich
Secretario General

